## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2022-00164 - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio, el Juzgado **RESUELVE**:

- **1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones atrás expuestas.
- **2.-** Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es necesario ordenar el desglose ni entrega de anexos a la parte actora.

Secretaría proceda a dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

Firma autógrafa mecánica escaneada Providencia notificada por estado No. 78 del 25-jul-2022

Jeec.